

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 659 /2009.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
Del señor **Ramón Antonio Cesar Mendoza.**

Ref. : Expediente No.06963-2009-SLO-SE. Ofic.000981 d/f 14/02/2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 31 del mes de diciembre del año 2003, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales y el señor **Ramón Antonio Cesar Mendoza.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terreno con una extensión superficial de Doscientos Treinta y Ocho Punto Noventa y Cuatro Metros Cuadrados (238.94mts²), dentro del ámbito de la parcela No.21-B (parte), del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Ciudad Satélite.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$71,682.00) a razón de Trescientos Pesos Dominicanos Con 00/100(RD\$300.00), el metro cuadrado.

El contrato de venta se rige según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera.

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Director de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder número 631--04 de fecha 10 de agosto del año 2004, también hemos comprobado la fotocopia de la cedula del comprador, el avalúo de fecha 4 del mes de abril del año 2003, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avalúo..

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta las observaciones antes indicados

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.

W/F/yg

